

Ord.: N° 1200/ 35 /

Ant.: Decreto Exento N° 486 de fecha 22.05.2019  
de la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo.

Mat.: Evaluación Ambiental Estratégica.  
Actualización del PRC de Isla de Maipo"

ISLA DE MAIPO, 22 MAYO 2019

DE : SR. CARLOS ADASME GODOY  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO

A : SR. DIEGO RIVEAUX MARCET  
SEREMI DE MEDIO AMBIENTE  
REGION METROPOLITANA

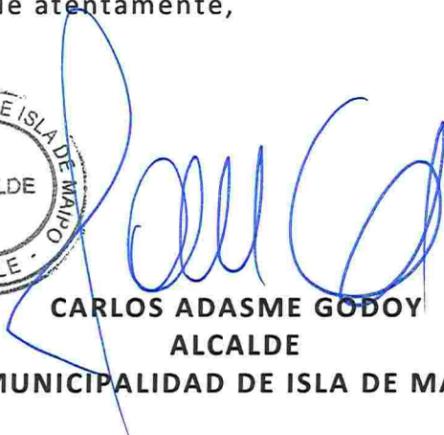


De mi consideración:

Junto con saludarlo a través del presente documento, el Alcalde que suscribe, tiene a bien en remitir a usted Decreto Exento N° 486 de fecha 22.05.2019 que da inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica "Actualización del PRC de Isla de Maipo".

Sin otro particular, se despide atentamente,



  
CARLOS ADASME GODOY  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO

  
CAG/ MGM/ CSJ/ MCA/ mgm

DISTRIBUCIÓN:

- Diego Riveaux Marcet ✓
- Unidad Medioambiental
- Secpla
- Obras
- Of. de Partes

DECRETO EXENTO N°: 486 /

ISLA DE MAIPO, 22 MAYO 2019

**VISTOS:**

- 1°.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2°.- La Ley N°20.147, que modifica la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente en lo que respecta a la formulación de instrumentos de planificación territorial.
- 3°.- El Reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), de fecha 17 de agosto de 2015, publicado en el Diario Oficial con fecha 04 de noviembre de 2015.
- 4°.- Los antecedentes del Estudio de "Actualización Plan Regular Comunal, Comuna de Isla de Maipo", contratado por la I. Municipalidad de Isla de Maipo.
- 5°.- El D.F.L. N°458, de fecha 18 de diciembre de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcción.
- 6°.- El Decreto N°47, de fecha 16 de abril de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcción.
- 7°.- La Ley N°19.300, de fecha 09 de marzo de 1994, de Bases Generales del Medio Ambiente, del Ministerio Secretaría general de la Presidencia, y sus modificaciones.
- 8°.- El Decreto N°32, de fecha 17 de agosto de 2015, del Ministerio de del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.
- 9°.- La Resolución 1600/2008 de la Contraloría general de la República.
- 10°.- La Sentencia del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veintinueve de Noviembre de dos mil dieciséis, en la que se proclama a don Carlos Adasme Godoy como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, en virtud de la Ley General de Urbanismo y Construcción, D.F.L. N°458, el órgano responsable del Plan Regulador es el Municipio.
- 2.- Que, existe la necesidad de realizar modificaciones sustanciales al Plan Regulador Comunal de Isla de Maipo.
- 3.- Que, de acuerdo al artículo 14 del Reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica, Párrafo 2°, Etapa de Diseño de la Política, Plan o Instrumento de ordenamiento territorial, *"El diseño de una política, plan o instrumento de ordenamiento territorial que se someta a Evaluación Ambiental Estratégica se iniciará por medio de un acto administrativo dictado por el órgano responsable."*, señalando los contenidos mínimos de dicho acto.
- 4.- Que, los contenidos mínimos requeridos por el Reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica para el inicio del proceso de EAE del Plan se encuentran contenidos en el informe presentados en un anexo que forma parte integral del presente decreto.
- 5.- Que, en mérito de lo precisado y como en derecho corresponde, ha de dictarse el correspondiente acto administrativo que apruebe el acuerdo en comento.

**DECRETO:**

1.- **INÍCIASE**, el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica asociado a la elaboración de la "Actualización Plan Regular Comunal, Comuna de Isla de Maipo", en base a lo establecido en el Decreto 32 del 17 de agosto del año 2015, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba el reglamento de la EAE.

*"Anótese, Comuníquese, Publíquese lo que corresponda en la página web municipal y hecho Archívese"*



SECRETARIA  
MUNICIPAL  
LUIS SANDOVAL CARRERA  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

LFC/ CGJ/ MCA/ MGM/ gsc

**TRANSCRIBIR A:**

Interesado - DOM. - Secpla. - Medio Ambiente- Contraloría Municipal. - Jurídico. - Of., de Transparencia. - OIRS.

**DOCUMENTO DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA**  
**“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE ISLA DE MAIPO”**

**a) Antecedentes del Plan**

La comuna de Isla de Maipo se localiza al sur poniente de la Región Metropolitana, en la provincia de Talagante. Se encuentra a solo 35 km de Santiago, conectada principalmente a través de la Autopista del Sol por la ruta G – 40 o Avenida Jaime Guzmán, ruta que enlaza Isla de Maipo y Talagante.

El origen del nombre de la comuna se asocia a la ubicación geográfica del pueblo, emplazado entre brazos del Río Maipo, condición de isla que ha cambiado debido a las condiciones climáticas, años de sequía, y la modificación del cauce original. El contexto geográfico de Isla Centro (área urbana fundacional) marca la vulnerabilidad del área, debido a que su emplazamiento se ha dado en el cauce del río y sus terrazas, sectores afectados por inundaciones que en la actualidad se encuentran controladas por obras de mitigación frente a crecidas.

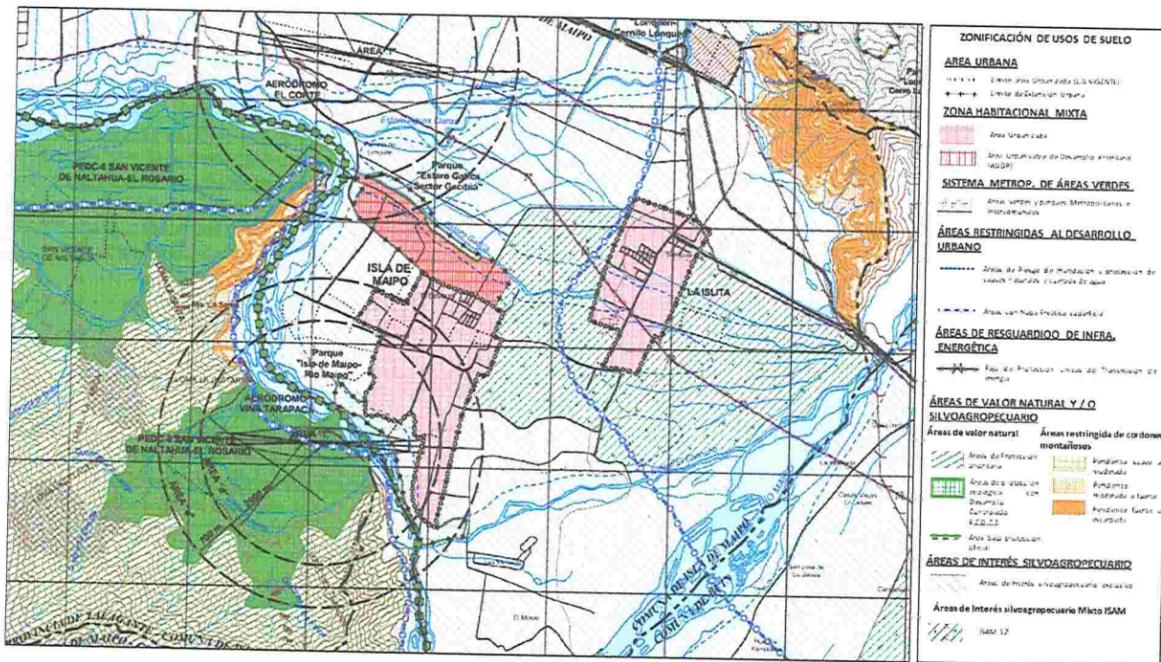
La relación con el río y la constante amenaza asociada al emplazamiento del poblado poseen gran relevancia en Isla de Maipo, manifestándose en sus tradiciones culturales con la fiesta de la Virgen de La Merced, celebrada en el mes de septiembre en agradecimiento al milagro atribuido a la virgen por proteger el poblado frente a una gran crecida del Río a fines del siglo XIX.

Isla de Maipo posee extensas superficies de valle que han permitido un amplio desarrollo de la actividad agropecuaria y vitivinícola en la comuna, además de actividad turística ligada a las características paisajísticas, a la cultura, al patrimonio y al turismo rural.

El poblamiento de Isla de Maipo es disperso, característico de los sectores rurales; en su territorio se reconocen localidades rurales como San Antonio de Naltahua, San Vicente de Naltahua, La Llavería, Las Mercedes, La Villita, Monte Las Mercedes, La Puntilla, Carampangue y el Recreo de Lonquén. Además, se han identificado localidades con características y dinámicas urbanas, como la Isla Centro y la Islita, que representan solo un 6% de la superficie comunal, ambas áreas reconocidas por el Plan Regulador Comunal (PRC) vigente desde el año 1994 y por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) del año 2006.

El PRMS, instrumento de planificación de escala intercomunal, define las siguientes zonas en el área rural para la comuna de Isla de Maipo: áreas prioritarias de conservación asociadas al extremo norte de la reserva natural y “Santuario de la Naturaleza Altos de Cantillana-Horcón de Piedra y Roblería Cajón de Lisboa”, área bajo protección oficial, área de protección ecológica y desarrollo controlado (San Vicente De Naltahua – El Rosario), áreas restringidas al desarrollo urbano (inundación y áreas de afloramiento de napa freática) áreas de interés silvoagropecuario en la mayor parte del valle y áreas de interés silvoagropecuario mixto (ISAM 12).

Imagen. PRMS Modificación MPRMS 73. Incorporación de las comunas de Talagante, Padre Hurtado, Peñaflo, El Monte, Isla de Maipo, Melipilla, Curacaví, María Pinto, San Pedro, Alhué, Buin y Paine.



Fuente: Observatorio Urbano, lámina N°3.

En la actualidad y debido a los cambios en las dinámicas locales, el PRC vigente no representa un instrumento eficiente de planificación urbana para Isla Centro y La Isleta, debido en general a la falta de reconocimiento de conflictos urbanos asociados a las actividades productivas, problemas de conectividad interna, falta de actualización de los riesgos y medidas de mitigación implementadas en el río y a eventuales cambios post terremoto en cuanto a las napas subterráneas, infraestructura (vialidad y sanitaria) insuficiente para el crecimiento experimentado, falta de expresión de una visión de desarrollo comunal.

La comuna de Isla de Maipo ha experimentado un significativo crecimiento poblacional, aumentando la población en un 35% entre el año 2002 (25.755 habitantes) y 2017 (36.219 habitante), con su impacto en los centros poblados. Es importante hacer hincapié en este punto ya que la comuna forma parte de la Región Metropolitana, la más poblada del país, cuyas dinámicas de migración y emigración han generado presión inmobiliaria sobre las comunas periféricas con mayor oferta de suelo, entre ellas Isla de Maipo. En términos urbanos y ambientales esta situación genera impactos en el territorio regional y local. A escala local se refleja en la llegada de nuevos residentes y en efectos sobre la escasez hídrica, que incluso puede verse acentuada por las proyecciones del cambio climático, por saturación de la vía de acceso principal a la comuna, problemas sanitarios y conflictos con la agroindustria local.

El PRMS (2006) es el marco normativo bajo el cual el instrumento de planificación comunal debe actuar, es decir, debe reconocer las áreas urbanizadas y urbanizables definidas en dicho instrumento y en ellas establecer una zonificación apropiada de acuerdo a las características territoriales y a la visión de desarrollo del territorio. Por lo anterior el Municipio decidió actualizar el instrumento de planificación urbana.

i. Los fines o metas que busca alcanzar el instrumento

El instrumento de planificación, al encontrarse en su fase de inicio de elaboración, aún no cuenta con objetivos de planificación, sino únicamente intenciones expresadas en los objetivos

del estudio definidos en las bases, de los cuales se extraen los que expresan intenciones de planificar el área urbana de Isla de Maipo:

1. Reforzar y consolidar un vínculo de complementariedad funcional entre los centros urbanos.
2. Equilibrar el acceso a servicios y equipamientos básicos y comunitarios de las localidades menores de la comuna.
3. Preservar la identidad cultural y patrimonio edificado, en áreas y/o barrios previamente identificados, de modo de conservar sus características originales y evitar posibles demoliciones o intervenciones urbanas indeseables.
4. Proponer acciones a tomar o estrategias necesarias, con el fin de dar solución a los problemas de coexistencia entre los barrios residenciales y los sectores productivos, y resaltar a la vez aquellos sectores que constituyan un valor ambiental.

Los dos primeros también corresponden a lineamientos identificados en el PLADECO (2014-2020) frente a la necesidad de actualización del Plan Regulador Comunal de Isla de Maipo.

En etapas más avanzadas del estudio, una vez definida la imagen objetivo de la planificación, se contará con los objetivos de planificación que se desprenderán del diagnóstico territorial por desarrollarse.

## ii. El antecedentes o justificación que determina la necesidad de desarrollo *(vi)*

La comuna en la actualidad cuenta con un Plan Regulador Comunal aprobado el año 1994, con modificaciones realizadas el año 2010 referidas a: declaratorias de utilidad pública y asignación de usos, además de una modificación realizada el año 2013 con la incorporación de la zona de conservación histórica en el sector de Av. Santelices. El desfase temporal del instrumento evidencia una clara desactualización, manifestada en la dinámica territorial actual de los centros poblados, donde hoy existen dos núcleos urbanos la Isla Centro y la Islita, junto a centros menores como la Villita y San Antonio de Naltahua, en todos los cuales ha existido un significativo aumento de población, lo que conlleva presión sobre el espacio y la infraestructura existente (vialidades, equipamientos, etc.). Asimismo, en diversos lugares de la comuna se identifica una proliferación de parcelaciones agro residenciales (parcelas de agrado), asociadas al Decreto 3.516 del Ministerio de Agricultura, conflictos con la agroindustria en la cercanía a lugares residenciales (chancheras y viñas), segregación social en el acceso a espacios públicos y servicios de las localidades pobladas.

En particular para los centros urbanos, La Islita e Isla Centro, es importante destacar las problemáticas reconocidas asociadas al desfase de la planificación, estos son:

- **Isla Centro**, centro o cabecera comunal, en él se reconocen problemas de conectividad interna, conflictos con los estacionamientos, dependencia de centros fuera de la comuna, la norma urbana en áreas centrales no establece densidades apropiadas para el desarrollo del área urbana, no reconoce áreas valoradas ambientalmente, ni contempla áreas de riesgos actualizadas.
- **La Islita** es un área urbana menor, en ella se reconocen problemas para la planificación referidos a la segregación social por la concentración de viviendas sociales, se reconoce falta de servicios y comercio, falta reconocimiento de áreas ambientalmente valoradas, no se establecen distanciamiento entre zonas de actividades productivas y residenciales, las normas definidas en el Plan vigente son muy permisivas y no se relacionan con el poblamiento existente.

Como se mencionó más arriba, el contexto regional juega un papel relevante en las dinámicas territoriales de las comunas periféricas de la Región Metropolitana, donde se ha manifestado la presión inmobiliaria que busca absorber no sólo la demanda interna sino la de la Región. Aunque en menor medida que las comunas bajo influencia directa del mercado inmobiliario

(Buin, Lampa, Padre Hurtado, Peñaflor), este fenómeno afecta también a Isla de Maipo, lo que pone en conflicto la vocación agrícola de la comuna, sustentada en suelos de capacidad agrícola óptima. En este contexto de crecimiento poblacional, el instrumento de planificación local debe reconocer valores vocacionales y de sustentabilidad, precisando las definiciones que al respecto se han hecho en el instrumento de planificación metropolitano.

El PLADECO reconoce la necesidad de la actualización del instrumento de planificación, por los motivos señalados con anterioridad, y propone el reconocimiento de lineamientos generales para la planificación comunal, estos son: el desarrollo lineal de zonas mixtas y de mayor intensidad de ocupación del suelo a lo largo de los principales ejes estructurantes; la integración a la trama urbana de los cursos de agua; la definición de un sistema de áreas verdes. Lo anterior evidencia la necesidad del Municipio de contar con un instrumento actualizado, manifestando su visión de desarrollo en el marco de estrategias regionales y políticas, de manera de dar respuesta a las nuevas dinámicas territoriales de la comuna en el contexto de la Región Metropolitana.

**b) Su objeto o las temáticas que se abordarán en el proceso de planificación, líneas de acción y mecanismos que se llevarán a cabo.**

El objeto de la actualización del Plan Regulador comunal de Isla de Maipo es establecer una modificación de la normativa urbana vigente, en conformidad al marco normativo urbano expresado en: los artículos 41, 42 y 43 de la LGUC y los artículos 2.1.10 y 2.1.11 de la OGUC, la Ley 20.958, que establece un sistema de aportes al Espacio Público, y a los principios que establece la Política Nacional de Desarrollo Urbano, asociado a los objetivos de sustentabilidad e integración urbana.

El contexto normativo de planificación de la comuna se encuentra regido por el PRMS (2006), instrumento de planificación intercomunal que orienta el desarrollo urbanístico de 52 comunas de la Región Metropolitana. El Plan Regulador Comunal norma únicamente las áreas urbanas definidas por el instrumento de escala superior, en este caso el PRMS, debiendo precisar una zonificación acorde a los usos de suelo existentes y a la visión de desarrollo de la comuna, junto a una vialidad que permita generar mejoras en la conectividad y movilidad en el centro urbano.

En el PRMS se establece la siguiente zonificación para la comuna de Isla de Maipo: Zonas de Interés silvoagropecuario Mixto (ISAM 12), zonas de interés agropecuario exclusivo, áreas de protección de interés prioritario (cerros Altos de Cantillana), áreas verdes y parque metropolitanos (Río Maipo), de protección ecológica con desarrollo controlado (PEDC – 6 San Vicente de Naltahua – El Rosario), áreas montañosas y, por último, áreas urbanizadas (Isla de Maipo, La Islita) y un área urbanizable de desarrollo prioritario (AUDP) en el sector de Gacitúa. Es importante señalar que el área a planificar por la actualización corresponde a las zonas urbanas reconocidas por el PRMS, es decir, incluye superficie urbanizadas, urbanizables y superficies de parque metropolitano en torno al Río Maipo.

La actualización del instrumento comunal da continuidad a una decisión previa, que permitió la elaboración de un estudio de actualización del Plan Regulador realizado por la consultora POLIS el año 2011. Sin embargo, dicho estudio no fue aprobado debido a los nuevos requerimientos de la legislación ambiental respecto de la obligatoriedad de aplicar el procedimiento de la EAE a los instrumentos de planificación. El presente año se retomó dicha decisión de actualizar el instrumento de planificación, de acuerdo a las causas expuestas por el PLADECO.

Los lineamientos generales para planificar se encuentran expresados en los ejes estratégicos del desarrollo urbano territorial en el PLADECO, estos permiten expresar las intenciones de la

planificación en términos generales para la comuna, y por lo tanto representan un punto de partida para la planificación del área urbana. Los ejes estratégicos son:

- **Desarrollo territorial.** Pretende preservar la imagen de ruralidad, con un modelo de ocupación territorial más sustentable.
- **Complementariedad de centros urbanos.** Se manifiesta como el esfuerzo y consolidación de una articulación funcional entre centros urbanos.
- **Espacios públicos para la movilidad.** Se reconoce la necesidad de mejorar las condiciones del espacio público de circulación lineal para un óptimo funcionamiento.
- **Acceso equilibrado a oportunidades.** Expresa la necesidad de equilibrar el acceso a servicios y equipamientos básicos y comunitarios de las localidades menores de la comuna.

**c) Su ámbito de aplicación territorial y temporal.** (AV) ✓

El ámbito de aplicación territorial del Plan Regulador Comunal corresponde a las superficies definidas como área urbanizada y área urbanizable por el PRMS, en ellas el Plan puede proponer una zonificación con normas urbanísticas e incentivos normativos que apunten principalmente a generar nexos de complementariedad entre los centros urbanos, equilibrar el acceso a los servicios, y generar un área urbana sustentable.

Respecto del ámbito temporal, el Plan contemplará un horizonte de planificación de 20 años, de acuerdo a la Circular DDU 227 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. No obstante, según lo definido por una reciente modificación de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (Ley 21.078 sobre transparencia del mercado del suelo e impuesto al aumento de valor por ampliación del límite urbano), Artículo 28 octies, cada 10 años el instrumento de planificación debe ser actualizado, de acuerdo con la evolución de la población y las proyecciones crecimiento, lo que permitirá ajustar el escenario de planificación del territorio.

**d) Políticas medio ambientales y de sustentabilidad que pudieran incidir en el Plan.** 5 ✓

- Política Nacional de Desarrollo urbano (2014)
- Plan de Adaptación al Cambio Climático para ciudades 2018-2022. Ministerio de Medio Ambiente.
- Elaboración de una base digital de clima comunal de Chile: Línea Base (1980-2010) y proyecciones al año 2050. PNUD / Ministerio del Medio Ambiente.
- Estrategia de Desarrollo Regional (2012 – 2021).
- Estrategia Regional de Biodiversidad de la Región Metropolitana 2015 – 2025.
- Plan Regional Metropolitano de Santiago (2006)
- Plan Regional de Infraestructura y Gestión de Recursos Hídricos al 2021. Región Metropolitana.
- Plan Maestro de Transporte de Santiago 2025. Subsecretaría de Transportes / 2013
- Plan Regional de Desarrollo Urbano (2005). Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- Política cultural Regional Metropolitana de Santiago 2017 – 2022
- Estrategia Nacional de Turismo. 2012 – 2020. Subsecretaría de Turismo.
- Santiago Respira. Plan de prevención y descontaminación atmosférica para la región metropolitana de Santiago. Noviembre 2017.
- Plan Regulador Comunal de Isla de Maipo (1994).
- Plan de Desarrollo Comunal de Isla de Maipo (2014 - 2020)
- Proyecto SCAM ingresado. Municipalidad de Isla de Maipo.
- Sistemas de Indicadores y estándares de Calidad de Vida y Desarrollo Urbano. Consejo Nacional de Desarrollo Urbano. (2018)

**e) Los objetivos ambientales que se pretende alcanzar a través del Plan** ✓✓

En la comuna se reconocen las siguientes problemáticas ambientales: degradación de los cursos de agua; falta de valoración del entorno natural (río, canales y cerros); efectos negativos generados por las actividades productivas (malos olores, uso de plaguicidas, vertidos inapropiados, mal uso del riego, etc.); déficit de espacios para la recreación y el esparcimiento; microbasurales y vertederos ilegales; déficit de alcantarillado y servicios básicos; mal funcionamiento de las plantas de tratamiento; contaminación de napas y canales de regadío por descarga de riles y mal manejo sanitario; riesgo de escasez del recurso hídrico (oferta - demanda – periodos de sequía); extracción de áridos y modificación del cauce del río; áreas bajo amenazas naturales de inundación y anegamiento.

De estas problemáticas junto a los valores ambientales reconocidos por la comunidad y el Municipio, así como antecedentes revisados y señalados con anterioridad, según su ámbito de acción, este instrumento normativo tiene capacidad de proponer acciones efectivas (medibles) en los siguientes aspectos:

Problemáticas y valores ambientales a resguardar	Objetivos Ambientales preliminares
<p>Déficit de espacios para la recreación y el esparcimiento.</p> <p>Valoración del entorno natural, especialmente lo referido al Río Maipo y a los canales de regadío que conforman parte del paisaje urbano.</p> <p>Como valor se reconoce también el agua, debido a la vulnerabilidad existente por las nuevas demandas de aguas, la contaminación reconocida y además a lo asociado al cambio climático.</p> <p>Reconocimiento de los servicios</p>	<p><b>Objetivo Ambiental 1.</b> Integrar los atributos naturales que representan valor y servicios ambientales a la comuna, especialmente el río Maipo, los canales de regadío y napas subterráneas, mediante la definición de zonas cuya norma permita reconocer corredores verdes que favorezcan las condiciones de infiltración, evacuadores naturales, y de áreas de recreación y esparcimiento.</p>

Problemáticas y valores ambientales a resguardar	Objetivos Ambientales preliminares
ambientales que proveen las napas subterráneas en la comuna, considerando que se encuentra en área de restricción de acuíferos de la provincia de Talagante, según resolución exenta N° 248 del año 2010.	
Riesgos naturales. Se reconocen amenazas referidas a áreas de inundación entorno al río Maipo y superficies de anegamiento a causa de la escasa profundidad de la napa subterránea.	<b>Objetivo ambiental 2.</b> Proteger a la población frente a amenazas naturales referidas a inundaciones y áreas de anegamiento principalmente, mediante la definición de una zonificación con normas que eviten la edificación de equipamientos básicos y el crecimiento residencial en áreas expuestas.
Conflictos entre actividades productivas y áreas residenciales (malos olores asociados a las chancheras en la isleta, contaminación de napas asociada a la infiltración de residuos y malos olores asociados a la viñas cercanas, incluso dentro del área urbana)	<b>Objetivo ambiental 3.</b> Generar condiciones urbanas que disminuyan los conflictos generados por las actividades productivas, mediante la definición de una zonificación con normas urbanas que ordenen los usos de suelo en el área urbana y el distanciamiento de las áreas residenciales respecto de las áreas productivas, acompañado de medidas complementarias como ordenanzas locales que permitan controlar la movilidad interna de camiones de transporte asociados a la industria.

Fuente: Elaboración propia.

#### f) Los criterios de desarrollo sustentable <sup>d</sup>

A continuación se presentan los criterios de sustentabilidad definidos de forma preliminar, de acuerdo a la revisión de antecedentes del PLADECO. En este instrumento se expone la imagen objetivo y además los criterios de desarrollo sustentable que fueron adaptados en función de nuestro objeto de estudio.

La imagen objetivo del PLADECO señala lo siguiente: *“Comuna que preserva un estilo y calidad de vida de campo con equidad territorial, acceso a oportunidades e inclusividad, posicionada como emblema rural de la Región”*

Aquí destacan los siguientes ideas fuerza: preservar el estilo de vida de campo, el carácter rural de la comuna y la necesidad de contar con equidad territorial.

Por otra parte, este mismo instrumento señala 3 criterios de sustentabilidad referidos a: preservación del entorno natural, desarrollo territorialmente equilibrado y potenciar las actividades económicas que incrementen las cualidades identitarias de la comuna. Además, en los lineamientos propuestos destaca el establecer a Isla de Maipo como un destino turístico de intereses especiales, actividad que ha tomado fuerza en la comuna, asociado principalmente a su carácter patrimonial, al paisaje natural, a la actividad vitivinícola y a las características rurales del área.

Como resultado de lo anterior y teniendo una visión del área comunal y su dinámica, se proponen los siguientes criterios:

- **Criterio de sustentabilidad 1. Isla de Maipo preserva su entorno natural e histórico, especialmente de aquellos elementos que otorgan identidad a la comuna.**

**Descripción:** Entre los valores ambientales se encuentran: el río Maipo y esteros, los canales de regadío y los cordones montañosos de la Cordillera de la Costa que forman parte de la Reserva Natural Altos de Cantillana. Además de elementos patrimoniales históricos como la Zonas de Conservación Histórica de Isla Centro e inmuebles de conservación.

- **Criterio de sustentabilidad 2. Isla de Maipo promueve un desarrollo equilibrado y sustentable de las áreas urbanas.**

**Descripción:** Se debe favorecer un acceso igualitario a bienes, servicios y oportunidades, además de establecer infraestructura básica apropiada al crecimiento proyectado, estableciendo límites en función de la infraestructura sanitaria básica y la conectividad.

- **Criterio de sustentabilidad 3. Isla de Maipo fortalece el desarrollo de actividades productivas y turísticas que dan sustento económico a los habitantes de la comuna, cuidando que potencien sus cualidades propias e identitarias asociadas a un estilo de vida rural.**

**Descripción:** Aquí destacan tanto aspectos culturales como económicos. El criterio expresa la necesidad de fortalecer las actividades que se encuentran ligadas a características identitarias de la comuna, en especial que ayuden a preservar el estilo característico de áreas rurales.

- g) **Implicancias sobre el medio ambiente y la sustentabilidad que generaría la opción de desarrollo planteadas en la presentación del Plan.**

Entre las posibles implicancias que puede generar el instrumento se encuentran:

- Aumento de áreas verdes en el área urbana, que permitan mejorar las condiciones de infiltración en torno a los cursos hídricos.
- Disminución de conflictos ambientales entre actividades productivas en el área urbana y la población cercana.
- Mejoras en la conectividad interna por un desarrollo de la red vial en el área urbana.
- Inversión en nuevas infraestructuras sanitarias que surtan de servicios apropiados a las áreas urbanas.

- h) **Órganos de la Administración del Estado que se convocarán a fin de garantizar una actuación coordinada en la etapa de diseño del Plan**

A continuación se presenta un listado de organismos de la administración del Estado a convocar en el estudio. Entre ellos destacan el Consejo de Ministros por la Sustentabilidad debido a la obligatoriedad de convocatoria que establece el reglamento de la EAE en su artículo 10.

#### **CONSEJO DE MINISTROS POR LA SUSTENTABILIDAD**

- SEREMI MEDIO AMBIENTE

- SEREMI AGRICULTURA
- MINISTERIO DE HACIENDA
- SEREMI SALUD
- MINISTERIO DE ECONOMÍA
- SEREMI ENERGÍA
- SEREMI OBRAS PÚBLICAS
- SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
- SEREMI TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
- SEREMI MINERÍA

#### **ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

- SUBDERE
- SEREMI DESARROLLO SOCIAL
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA Y PROVINCIAL
- SAG
- CONAF
- MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
- DGA – MOP
- DOH – MOP
- VIALIDAD – MOP
- MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
- CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES
- GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA
- GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TALAGANTE
- SERNATUR
- INDAP
- SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

- i) Identificación de organismos no pertenecientes a la Administración del Estado o representantes de la comunidad que se estime claves para el procedimiento de la EAE y la forma de incorporarlos

A los actores señalados a continuación se les convocarán a grupos focales al inicio del Plan y a talleres de participación ciudadana desarrollados a lo largo del Plan. Los talleres de participación ciudadana se realizarán en cada una de las etapas del Plan apuntando a diversos objetivos, iniciándose con la construcción del diagnóstico, evaluación de alternativas, anteproyecto y proyecto (ver detalle en cronograma adjunto en letra j)). Además de lo anterior, se les convocará, de la misma manera que a toda la comunidad, a instancias de consulta ciudadana del inicio del procedimiento de la EAE, respecto de la consulta de la imagen objetivo, y al finalizar la construcción del Plan en la fase de consulta pública del instrumento.

Los actores clave a convocar son:

- COSOC
- Consejo de paisajes de conservación Isla y cordones del Maipo
- Asociación de canalistas La Islita
- Organización Canal El Arenal
- Organización Canal El Canelo
- Canal Santelices
- Organización canal herrerano

- Organización canal Quintano
- Organización Canal Naltahua
- Organización canal Mercedano
- Comité ambiental de la Certificación Ambiental Municipal

j) Cronograma estimativo de la elaboración del Plan

A continuación se presenta el cronograma estimativo en días corridos, expresados en función de actividades participativas, de la EAE y del proceso técnico

